



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día quince de octubre de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día cuatro de octubre de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos sesenta y cinco (265-2019)**, presentada por la ciudadana [redacted] en la que solicitó específicamente la siguiente información:  
**“...quisiera que me indiquen específicamente en donde recaen los derechos de vía, zonas de retiro y propiedad privada del tramo de la Carretera que conduce al Puerto de La Libertad, desde el Centro Comercial La Joya hasta el centro comercial El Faro del Puerto”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron trasladados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana [redacted] la **Dirección de Planificación de la Obra Pública**, con información de la **Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales**, respondió por medio de una nota de fecha en fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve, entre otros puntos lo siguiente:

“En relación a solicitud No. 265-2019 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita se le indiquen específicamente en donde recaen los derechos de vía, zonas de retiro y propiedad privada del tramo de la Carretera que conduce al Puerto de La Libertad, desde el Centro Comercial La Joya hasta el centro comercial El Faro del puerto de La Libertad.

Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección, informa que de acuerdo a la Red Vial Nacional vigente competencia de este Ministerio, la carretera solicitada se identifica como CA04S, teniendo dos tramos: CA01W – Desvío San José Villanueva, con una longitud de 10.40 km, la cual tiene una clasificación de Especial, cuyo ancho de derecho de vía es de 50 m, es decir 25.0 metros a partir del eje a cada lado de la vía y una zona de retiro de 10 m a ambos lados, haciendo un total de derecho de vía de 70 m; el otro tramo es desde el Desvío a San José Villanueva – La Libertad (CA02E) (El Faro), con una longitud de 13.36 km, la cual tiene una clasificación de Primaria, cuyo ancho de derecho de vía es de 30 m, es decir 15.0 metros a partir del eje a cada lado de la vía y una zona de retiro de 10 m a ambos lados, haciendo un total de derecho de vía de 50 m lo anterior de acuerdo a la Ley de Carretera y Caminos Vecinales y del Decreto No. 40 publicado en el Diario Oficial Tomo 255, Numero 105, de fecha 06 de Junio de 1977; se anexa esquema de ubicación y Norma de Diseño para la clasificación Especial y Primaria con sus respectivos datos y Sección Típica. Se hace saber que es indispensable que se respete el derecho de vía de la carretera actual y la zona de retiro, áreas destinadas para futuras ampliaciones”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Información

